
**Pliego de cláusulas administrativas que regulan la
ampliación del subsistema
de almacenamiento (*actuación que forma parte de la
inversión 2 “Fortalecimiento de las capacidades,
infraestructuras y equipamientos de los agentes del
SECTI” del componente 17 del PRTR*)**

Barcelona, en la fecha que consta en las firmas electrónicas

DOCUMENTO TRADUCIDO DEL ORIGINAL REDACTADO EN CATALÁN, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE AMBOS DOCUMENTOS PREVALECE LA REDACCIÓN EN IDIOMA CATALÁN

Validado por,	Fiscalizado por,	Aprobado por,

Sumario

Cuadro de características de la ampliación del subsistema de almacenamiento (actuación que forma parte de la inversión 2 “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del componente 17 del PRTR) 7

A. Objeto y calificación del contrato	7
B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes	8
C. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	8
D. Plazo de duración del contrato	9
E. Aptitud para contratar con el sector público. Normas generales y normas especiales sobre capacidad	10
F. Aptitud para contratar. Solvencia económica, financiera y técnica	12
G. Garantías:	14
H. Tipo de tramitación	14
I. Datos de la licitación	15
J. Criterios de adjudicación del contrato	15
K. Mesa de contratación	17
L. Revisión de precios	18
M. Plazo de garantía	18
N. Cesión del contrato y subcontratación	19
O. Penalidades	19
P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario	21
Q. Información complementaria	22
R. Modificación del contrato	22
S. Responsable del contrato	22
T. Condiciones especiales de ejecución	23
U. Contenido y características del Sobre A	24
V. Contenido y características del Sobre B	25
W. Condiciones de facturación y pago del contrato	26
X. Cuestiones administrativas	27
I. Disposiciones generales	28
Primera. Necesidades a satisfacer, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato	28
Segunda. Entidades destinatarias	29
Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente Cuarta.	30
Presupuesto base de licitación y valor estimado de la contratación Quinta.	30
Lugar del suministro y plazo de vigencia del contrato Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación	30
Séptima. Criterios de adjudicación	31
Octava. Acreditación de la aptitud para contratar a	31
Novena. Perfil del contratante	31
II. Cláusulas especiales de licitación.....	32
Décima. Presentación de documentación y proposiciones	32

Undécima. Idioma de redacción de los documentos	38
Duodécima. Mejoras	38
Decimotercera. Mesa de Contratación Decimocuarta.	38
Determinación de la mejor oferta Decimoquinta.	39
Clasificación de las ofertas	40
Decimosexta. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	40
Decimoséptima. Garantía definitiva	42
Decimoctava. Adjudicación del contrato, decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	43
Decimonovena. Formalización del contrato Vigésima.	44
Destrucción de la documentación Vigesimoprimera.	45
Gastos exigibles al adjudicatario	45
 III. Disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de las partes.....	45
Vigésima segunda. Obligaciones de la Administración	45
Vigesimotercera. Obligaciones del adjudicatario Vigésimo	46
cuarta. Obligaciones de orden laboral o social Vigésima	46
quinta. Deber de confidencialidad Vigesimosexta. Protección	47
de datos de carácter personal Vigésima séptima.	47
Indemnización por daños y perjuicios Vigesimoctava. Seguros	48
	49
Vigesimonovena. Principios éticos y reglas de conducta	49
Trigésima. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista	50
Trigésima primera. Propiedad intelectual	51
Trigésimo segunda. Obligaciones específicas del contrato	52
 IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato.....	55
Trigésimo tercera. Ejecución y supervisión del suministro. Responsable del contrato Trigésimo	55
cuarta. Ejecución, cesión, subcontratación y modificación del contrato Trigésimo quinta.	55
Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias Trigésimo sexta.	56
Sucesión de la empresa contratista	56
Trigésimo séptima. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.	
Penalidades por incumplimiento	56
Trigésimo octava. Recepción de las prestaciones Trigésimo	57
novena. Condiciones especiales de ejecución	58
 V. Suspensión y extinción del contrato.	60
Cuarentena. Recepción y liquidación del contrato	60
Cuadragésima primera. Causas de suspensión	61
Cuadragésima segunda. Causas de resolución	61
 VI. Jurisdicción competente y régimen de recursos.	62
Cuadragésima tercera. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente	62
Cuadragésima cuarta. Cuestiones litigiosas y recursos	62

Cuadro de características de la ampliación del subsistema de almacenamiento (actuación que forma parte de la inversión 2 “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del componente 17 del PRTR)

A. Objeto y calificación del contrato

A.1 Objeto del contrato y lotes

El objeto de este pliego es la ampliación del subsistema de almacenamiento, en los términos previstos en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Esta licitación no tiene asociada una etiqueta verde en los términos previstos por los Anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta licitación tiene asociada una etiqueta digital del 100% vinculada al campo de intervención 010 – Infraestructuras digitales seguras y resilientes en los términos previstos por el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recu

La Administración beneficiaria de los suministros y servicios objeto de esta licitación es el CSUC.

Lotes: De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 y de conformidad con la cláusula 2º del PPT, se prevé la división en dos lotes:

- Lote 1: Ampliación del subsistema de almacenamiento de bloques (SAN/NAS) con un mínimo de 1.000 TiB útil.
- Lote 2: Renovación del subsistema de almacenamiento BeeGFS con un mínimo de 1.000 TiB útil y un mínimo de rendimiento de 150 Gbps.

A.2 Calificación del contrato

El contrato que se formalice a resultas de la presente licitación tendrá carácter administrativo y la calificación, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, del contrato de suministros.

A.3 Código nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

Código nomenclatura CPV:

39173000-5 Unidades de almacenamiento

48780000-9 Paquetes de programas de gestión de sistemas, almacenamiento y contenidos

B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes

B.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

La naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido, para satisfacerlas, el alcance, características y requisitos del suministro y servicios objeto de esta licitación son las que constan en el PPT.

B.2 Admisión de variantes

No se admiten.

C. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

C.1 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El límite máximo de gasto que puede comprometer al órgano de contratación es de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, (740.520,00 €), IVA incluido, desglosado en SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00 €) de base imponible y CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (128.520,00 €) en concepto de IVA, que se desglosa,

Lote	Base	IVA	Precio IVA incluido
1	255.000 €	53.550 €	308.550 €
2	357.000 €	74.970 €	431.970 €
	612.000 €	128.520 €	740.520 €

Los licitadores están obligados a ofrecer todos los requerimientos indicados en el PPT.

El precio del contrato deberá ofrecerse IVA excluido.

El presente contrato no comporta gastos de carácter plurianual.

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, se refiere al momento en que el órgano de contratación ha iniciado la licitación, comprende la totalidad del objeto del contrato, no admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos los conceptos necesarios para la completa ejecución del contrato. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se fundamenta en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Las ofertas incluirán tributos, tasas y cánones de cualquier índole, salvo el IVA, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el presente pliego y que sea necesario para la ejecución del contrato. De igual forma, se entiende que la oferta incluye la retribución, y, en su caso, beneficio del contratista, así como todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contratadas, como por ejemplo gastos financieros, seguros, transportes e impuestos, etc.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación previsto serán automáticamente rechazadas.

C.2 Existencia de crédito

El compromiso de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida "650.1 Equipos de proceso de datos" del CSUC.

C.3 Financiación con fondos europeos

El contrato se financia con SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00 €) de subvención prevista en la aplicación presupuestaria 28.50.46QB.750.06 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogados para 2024, regulada en el Real Decreto 714/20 subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamiento de salas blancas de micro y nanofabricación y centros de supercomputación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto está financiado por el MRR de la UE, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación después de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones incluidas en el citado componente 17 del PRTR.

La renovación del equipamiento de red y de las instalaciones técnicas del centro de procesamiento de datos formaba parte del Plan estratégico presentado por la Red Española de Supercomputación (RES) en el que se incluían las inversiones necesarias para los próximos años para que las mismas sean competitivas y excelentes. Este Plan de la RES es un objetivo que forma parte de la actuación 1 del eje estratégico I del PERTE CHIP.

D. Plazo de duración del contrato

D.1. Plazo de vigencia del contrato

La duración máxima del contrato será hasta que se instalen y configuren los equipos que deberá ser, en todo caso, antes del 10 de junio de 2026

Una vez instalados los equipos a satisfacción del CSUC se iniciará el período de sesenta (60) meses de garantía de apoyo, que se ejecutará, en los términos previstos en el Apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, como un servicio adicional al suministro del hardware, que no comportará actuaciones complejas pero que son necesarias para el funcionamiento normal del hardware.

El inicio de la duración del contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

D.2 Prórroga ordinaria del contrato

No se contempla posibilidad de prorrogar el contrato.

D.3 Tramitación de la prórroga ordinaria

No se contempla posibilidad de prorrogar el contrato.

D.4. Prórroga excepcional

No está previsto.

E. Aptitud para contratar con el sector público. Normas generales y normas especiales sobre capacidad

E.1 Condiciones de aptitud

Pueden contratar con el sector público a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica.

La solvencia, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible y las condiciones de aptitud tendrán que existir en el momento de presentar la oferta a la licitación.

E.2 Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

E.3 Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se hallen habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán capacidad para contratar con el sector público.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E.4 Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa español con la entidad de la empresa extranjera admite a su vez la participación de enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

E.5 Uniones de empresarios

Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente ante la Administración contratante, nombrando un representante único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir en una unión temporal tendrán que indicar los nombres y circunstancias que la constituyan, participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

E.6 Principio DNSH

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre el aplicación del principio la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significa” Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 2 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

E.7. Obligaciones de los licitadores

De conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que para algún licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se le solicitará la real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esa información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

F. Aptitud para contratar. Solvencia económica, financiera y técnica

F.1. Exigencia de solvencia

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores están vinculados al final del contrato y son proporcionales al mismo. Los licitadores deben acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y técnica que se determina en el PCAP.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

Las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

De acuerdo con el artículo 16.1.b) del Decreto ley 5/2021, es necesario tener en cuenta para las empresas extranjeras no comunitarias la existencia de reciprocidad.

De conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

F.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, por la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

La mesa de contratación comprobará que las entidades a cuya capacidad se pretende recurrir cumplen los criterios de selección y no incurrir en motivos de exclusión. Cuando un empresario desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará en la mesa que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de estas entidades.

Cuando un empresario recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a la solvencia económica el empresario y las demás entidades serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

F.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, compromiso que tiene el carácter de obligación esencial y se integrará como tal en el contrato.

F.4 Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica del licitador se acreditará con el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio (*año natural*) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (cerrados). Se considerará que un licitador es solvente cuando el volumen anual de negocio del mejor ejercicio (dentro de los tres últimos cerrados) sea igual o superior a SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00 €).

La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica del licitador, persona jurídica, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, y los documentos justificativos de presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

En caso de imposibilidad jurídica de acreditar la solvencia económica en los términos mencionados, el licitador mejor valorado deberá presentar una declaración responsable justificando esta imposibilidad, y acompañando, a esta declaración, la siguiente alternativa, de conformidad con lo que se establece en los artículos 86 y 87 de la LCSP: Declaraciones apropiadas de entidades expedido por opera con normalidad en el tráfico mercantil y que el saldo medio de la cuenta corriente durante el último año de actividad de la empresa supera el importe de SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00 €).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia es posible su integración con medios externos.

F.5 Acreditación Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los licitadores se acreditará con sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y confiabilidad. La solvencia técnica será necesario acreditarse mediante certificados de suministros similares expedidos por la entidad receptora del suministro y/o servicio, el código CPV, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Características obligatorias de los certificados:

1. El objeto de los suministros debe ser similar al del objeto de la presente licitación.
2. Los suministros certificados deben referirse a los cuatro últimos años (2022, 2023, 2024 o 2025)
3. El importe de los suministros certificados al año natural (de enero a diciembre) de mayor volumen comercial será de un importe igual o superior a:

Lote	Importe a acreditar
1	255.000 €
2	357.000 €

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

F.6. Habilitación Empresarial

No se requiere ninguna habilitación empresarial específica relacionada con el objeto del contrato.

G. Garantías:

G.1. Garantía provisional,No se requiere.

G.2. Garantía definitiva,El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

H. Tipo de tramitación

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Ordinario armonizado

Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre digital: Sí

I. Datos de la licitación

- Fecha y hora límite de presentación de ofertas: El plazo máximo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y la licitación se anunciará oportunamente en el perfil del contratante del CSUC.
- Presentación: Utilizando una plataforma electrónica, sea "Sobre digital 2.0".
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre A, vía Microsoft Teams, pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre B, vía Microsoft Teams, en fecha y hora a determinar.
- En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

J. Criterios de adjudicación del contrato

La formulación de ofertas por parte del licitador supondrá la aceptación incondicional de los criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará conforme al criterio de la mejor relación calidad precio, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Dado que el contrato se financia íntegramente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y que el importe consignado constituye el límite máximo subvencionable y elegible del proyecto aprobado, el presupuesto base de licitación tiene carácter de precio máximo cerrado no susceptible de mejora a la baja.

En consecuencia:

- Las ofertas tendrán que ajustarse estrictamente al presupuesto base de licitación establecido para cada lote.
- No se admitirán ofertas con baja económica respecto al presupuesto base.
- Las proposiciones que alteren el importe establecido serán excluidas.

La competencia entre licitadores se producirá exclusivamente sobre criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato, que permitan determinar la oferta con mejor relación calidad-precio en el marco presupuestario aprobado.

La puntuación máxima para cualquier propuesta será de 100 puntos, que se atribuirán en función de factores de evaluación objetivos.

J.1 Criterios evaluables de forma automática

Lote 1 (100 puntos)

Por la capacidad máxima del sistema (hasta 100 puntos), se valorarán las características de los siguientes componentes:

- Para el mínimo de almacenamiento requerido, 0 puntos.
- Para el máximo almacenamiento de entre las ofertas recibidas, 100 puntos

Se puntuará de forma proporcional el resto de ofertas que estarán entre estos dos valores según la siguiente fórmula:

$$() = 100 \cdot ((_ - _) / (_ - _)$$

Dónde

- T_{max} es el número máximo de almacenamiento de entre todas las ofertas recibidas.
- T_{of} es el número máximo de almacenamiento de la oferta considerada.
- T_{min} es el número mínimo de almacenamiento requerido.

La puntuación se redondea a dos decimales.

Por el lote 2 (100 puntos), se valoró:

Por la capacidad máxima del sistema	50 puntos
Por la capacidad máxima del rendimiento del sistema	50 puntos

Por la capacidad máxima del sistema (hasta 50 puntos)

Por la capacidad máxima del sistema, hasta 50 puntos, se valorarán las características de los siguientes componentes:

- Para el mínimo de almacenamiento requerido, 0 puntos.
- Para el máximo almacenamiento de entre las ofertas recibidas, 50 puntos

Se puntuará de forma proporcional el resto de ofertas que estarán entre estos dos valores según la siguiente fórmula:

$$() = 50 \cdot ((_ - _) / (_ - _)$$

Dónde

- T_{max} es el número máximo de almacenamiento de entre todas las ofertas recibidas.
- T_{of} es el número máximo de almacenamiento de la oferta considerada.
- T_{min} es el número mínimo de almacenamiento requerido.

La puntuación se redondea a dos decimales.

Por la capacidad máxima de lectura desde los entornos de cálculo científico (hasta 50 puntos)

Por la capacidad máxima de rendimiento de lectura desde los entornos de cálculo científico, hasta 50 puntos. Se valorarán las características de los siguientes componentes:

- Para el mínimo rendimiento de lectura desde los entornos de cálculo científico, 0 puntos.
- Para el máximo rendimiento de lectura desde los entornos de cálculo científico entre las ofertas recibidas, 50 puntos.

Se puntuará de forma proporcional el resto de ofertas que estarán entre estos dos valores según la siguiente fórmula:

$$() = 50 \cdot ((_ - _) / (_ - _))$$

Dónde

- V_{max} es el máximo rendimiento de lectura desde los entornos de cálculo científico de entre todas las ofertas recibidas.
- V_o es un rendimiento máximo de lectura desde los entornos de cálculo científico de la oferta considerada.
- V_{min} es el rendimiento mínimo de lectura desde los entornos de cálculo científico requerido.

La puntuación se redondea a dos decimales.

J.2 Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de los licitadores, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores/as en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

J.4 Criterios por considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

No aplica.

J.5 Mejoras

No se admiten.

K. Mesa de contratación

Los miembros de la mesa de contratación antes de la consideración de ausencia de conflicto de interés por el órgano

competente son los que se dirán, siendo susceptibles de ser sustituidos por el órgano de contratación según el listado puesto a consideración.

La mesa la componen

Presidente	Catalina Parals	Directora TIC
Sustituto	Joan Cambras	Director CC
Secretaria	Laura Estremera	Técnica de contratación
Sustituto		Técnico contratación
Vocal Interventor	Carlota Bragós	Órgano de control interno
Sustituto	María José Miranda	Jefe de Finanzas
Vocal Asesor jurídico	David Tedó	Jefe de Asesoría Jurídica
Sustituto		Técnico contratación
Vocal	Ricard de la Vega	Coord. de Cálculo y Aplicaciones
Sustituto	Adrián Macía	Jefe de Cálculo Científico
Vocal	Ivan Fustero	Jefe de Operaciones y Ciberseguridad
Sustituto	Xavier Peralta	Técnico TIC

L. Revisión de precios

No se admite.

M. Plazo de garantía

L.1 Garantía, Dada la especialidad del contrato, se prevé el período de garantía marcado en el pliego de prescripciones técnicas.

L.2 Garantía de soporte. Una vez instalados los equipos a satisfacción del CSUC se iniciará el período de sesenta (60) meses de garantía de soporte, que se ejecutará, en los términos previstos en el Apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, como un servicio adicional al suministro del hardware, que no comportará actuaciones complejas pero que son necesarias para el normal funcionamiento del hardware,

L.3 Si durante la ejecución del contrato se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la entidad afectada tendrá derecho a reclamar la subsanación de quienes resulten inadecuados.

L.4 El CSUC determinará si la realización por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o a su regularización mediante la correspondiente factura.

N. Cesión del contrato y subcontratación

N.1. En el presente contrato queda prohibida la cesión.

N.2. Procede, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

0. Penalidades

Se penalizarán los incumplimientos del contrato. Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que puedan justificarse.

La imposición de penalizaciones no excluirá la indemnización de los daños y perjuicios originados por la demora o incumplimiento del contratista a que pueda tener derecho la Administración o los particulares, ni la posibilidad de resolver el contrato, en su caso. En caso de incumplimientos graves, el responsable del contrato podrá contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato, si ello fuera necesario para asegurar el normal funcionamiento de las unidades de los entes contratantes.

0.1. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

Sin perjuicio de las posibles responsabilidades por los incumplimientos y de la posible resolución del contrato, en su caso, en el caso de los incumplimientos del contrato se aplicarán las penalidades por incumplimiento que se indican,

Tipo de prioridad de la incidencia	Tiempo de respuesta máximo	Penalización a aplicar sobre el total del importe del contrato
Alta	2 horas	0,01% por cada 30 minutos que se supere el tiempo de respuesta máximo
Media	8 horas	0,01% por cada hora que se supere el tiempo de respuesta máximo
Baja	1 día laborable	0,01% por cada día que se supere el tiempo de respuesta máximo

Tabla 1: penalizaciones a aplicar en caso de sobrepasar el tiempo de respuesta máximo

Tipo de prioridad de la incidencia	Tiempo de resolución máximo	Penalización a aplicar sobre el total del importe del contrato
Alta	8 horas	0,05% por cada hora que se supere el tiempo de resolución máximo
Media	24 horas	0,05% por cada 2 horas que se supere el tiempo de resolución máximo
Baja	5 días laborable	0,05% por cada día natural que se supere el tiempo de resolución máximo

Tabla 2: penalizaciones a aplicar en caso de sobrepasar el tiempo de resolución máximo

0.2 Incumplimientos de contrato

Serán considerados incumplimientos del contrato, en general, todas aquellas incidencias que se opongan a lo que se exige en los pliegos (administrativo y técnico) ya la oferta técnica del adjudicatario que rigen esta licitación y lo acordado en la formalización del contrato con el titular del contrato.

0.3 Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos del contratista a efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en graves y leves.

1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

- a) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa del órgano de contratación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- i) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- f) La no solicitud por el contratista, o denegación al mismo, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego.
- h) Incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables,
- i) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- j) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los pliegos.
- k) La reiteración de tres faltas leves de las definidas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- l) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba realizar a sus proveedores o subcontratistas.
- m) El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- n) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el presente pliego.
- o) El incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés.

p) El incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

q) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego.

2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

a) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria o del subcontratista hacia el personal de los entes contratantes.

b) Los retrasos o deficiencias en la entrega de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, así como la no actualización de la misma cuando corresponda a causa de la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.

c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado anterior.

0.4 Procedimiento para la aplicación de penalidades

El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:

1) El responsable del contrato notificará, por escrito, el incumplimiento atribuible al proveedor, otorgándole un trámite de audiencia de quince días naturales para realizar las alegaciones que considere.

2) Con la contestación recibida y la comunicación de la entidad afectada, el órgano de contratación resolverá la penalidad asociada a la infracción.

0.5 Abono de las penalidades

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

De acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto ley 5/2021, las penalidades pueden llegar al 10% del precio del contrato

Si la empresa contratista incurre en falta grave, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario

No se prevén publicaciones en Diarios Oficiales que comporten gasto por el adjudicatario.

Q. Información complementaria

Para consultas de carácter técnico, administrativo o legal, se puede dirigir al perfil del contratante o al correo electrónico licitacions@csuc.cat.

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de carácter jurídico como técnico antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

R. Modificación del contrato

No se contempla la modificación del contrato.

S. Responsable del contrato

S.1 la persona responsable del contrato es la Directora de Servicios TIC del CSUC que tendrá capacidad para:

- a) Promover y convocar las reuniones con el contratista que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al responsable del contrato-coordinador la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 97 del RGLCAP.
- c) Proponer al responsable del contrato-coordinador la imposición de penalidades.
- d) Proponer, al responsable del contrato-coordinador de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer al responsable del contrato-coordinador el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el arte. 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y otros documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro contratado.
- j) Ejercer cualquier función que contribuya al buen funcionamiento del suministro, que no sea competencia del órgano de contratación.

T. Condiciones especiales de ejecución

Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS): Esta condición es de aplicación en los lotes 1 y 2.

Obligaciones del prestador del servicio y su personal

El prestamista del servicio se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información del Consorcio de Servicios Universitario de Cataluña y la Normativa general de utilización de los recursos y sistemas de información (no publicado), así como a aceptar todas las normativas y procedimientos de seguridad aplicables en el contexto del servicio.

El personal externo que preste servicios para el Consorci de Serveis Universitari de Catalunya será informado sobre buenas prácticas, uso responsable de los sistemas de intercambio de información y los mecanismos existentes para abrir incidencias de seguridad relacionadas con estos servicios.

El prestador del servicio hará extensivas todas estas condiciones y obligaciones a todo el personal implicado en la prestación del servicio.

Confidencialidad

La información facilitada para la prestación del servicio no podrá ser utilizada con una finalidad distinta a la propia del servicio contratado.

El prestador del servicio no la comunicará a terceros, ni siquiera a efectos de conservación.

Tanto el prestamista como su personal están obligados a mantener el secreto profesional y la máxima confidencialidad sobre la información facilitada. Esta obligación persistirá durante **20 años**, incluso una vez finalizado el contrato con el Consorcio de Servicios Universitario de Catalunya.

El prestamista deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, robo, tratamiento o acceso no autorizado.

Se **prohíbe** el uso de soportes de información extraíbles (CDs, DVDs, memorias USB, etc.) por parte de personal externo, para el almacenamiento de información del sistema sin autorización previa.

Al finalizar el proyecto, toda la información deberá ser destruida o devuelta, considerando todos los soportes en los que pueda estar almacenada: bases de datos, archivos temporales, copias de seguridad, documentos en papel, etc.

Una vez efectuada esta operación, el prestamista tendrá que entregar una declaración escrita al Consorcio de Servicios Universitario de Cataluña asegurando que se ha realizado correctamente.

Gestión de incidencias de seguridad

El prestador deberá reportar de forma completa e inmediata cualquier incidencia de seguridad que afecte o pueda afectar al Consorcio de Servicios Universitario de Cataluña.

También tendrá que colaborar activamente en el análisis, tratamiento y resolución de cualquier incidencia.

Deberá proporcionar un **plan de contingencia** que garantice la continuidad del servicio en unos niveles aceptables en caso de incidencia grave.

Toda la información sobre Política y Normativas de Seguridad está disponible en la web del Consorcio de Servicios Universitario de Cataluña (<https://www.csuc.cat>)

Aplicación del Esquema Nacional de Seguridad

Cuando el servicio entre en el ámbito del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, se aplicarán las medidas establecidas en el mismo.

El Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña podrá exigir la **Certificación de Conformidad con el ENS**, obligatoria para sistemas de categoría **MEDIA** y voluntaria para categoría **BÁSICA**.

Si la empresa no está certificada, se exigirá el cumplimiento de las medidas de seguridad del **Anexo II del ENS**, en función del nivel y dimensión de seguridad aplicables. El Consorcio se reserva el derecho de realizar **auditorías periódicas** para verificar su cumplimiento.

En la instalación y configuración de sistemas y aplicaciones, habrá que seguir los principios de **mínimos privilegios** y **seguridad por defecto**. Se pueden aplicar las guías **CCN-STIC serie 800**.

Para servicios externos, según la medida **op.ext.1**, se podrá requerir un **contrato con SLA** que especifique responsabilidades, nivel de servicio mínimo y consecuencias por incumplimiento.

En aplicación del artículo 16 ("Profesionalidad"), el Consorcio podrá requerir personal **calificado y certificado** en todas las fases del ciclo de vida del servicio. Las certificaciones pueden ser exigidas como requisito o valoradas como criterio de adjudicación (CISA, CISM, CEH, ISO 27001, etc.).

El adjudicatario deberá facilitar datos para el **informe del estado de la seguridad** (arte. 32 ENS), según la guía **CCN-STIC-824**.

U. Contenido y características del Sobre A

En el Sobre A (*documentación administrativa*) habrá que aportar,

1. Anexo 1 El documento europeo único de contratación. (DEUC), que consta en la aplicación Sobre 2.0.
2. Anexo 2 Declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios

3. Anexo 3 Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
4. Anexo 4 Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
5. Anexo 5 Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
6. Anexo 6 PLAN DE IGUALDAD, deberá aportarse, Plan de Igualdad vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Además, de conformidad con la reforma llevada a cabo por la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, y el segundo acuerdo del Pleno del TACRC, de fecha 26 de septiembre de 2024, será necesario aportar, también, la acreditación de que este Plan de Igualdad se encuentra debida.

De no cumplirse con este requisito, operará la prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017.

En caso de no estar obligados a la posesión de un Plan de Igualdad, deberá remitirse una declaración responsable explicando esta situación.

7. Anexo 7 EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD deberá aportarse, además: Declaración responsable firmada por el/la representante del licitador, acreditando el cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 personas con discapacidad y de su inclusión social.

De no cumplirse con este requisito, operará la prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017.

En caso de no estar obligados al cumplimiento de este requisito o estar exentos de esta obligación, deberá explicarse esta situación en la declaración responsable.

Estos ficheros se tendrán que descargar, cumplimentar y presentar en formato PDF y, el mismo deberá firmarse por parte del correspondiente apoderado con representación suficiente.

Se hace constar que será necesario presentar un sobre A por licitador.

V. Contenido y características del Sobre B

Los licitadores tendrán que presentar el Sobre B “documentación que tenga que ser valorada conforme a criterios automáticos(*cualitativos*)cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, una oferta cualitativa siguiendo el modelo que consta en la aplicación Sobre 2.0.

Asimismo, los licitadores tendrán que presentar en el Sobre B por cada lote una propuesta técnica no valorable con una extensión máxima de 100 páginas más, y si procede, los datasheets del fabricante o anexos complementarios de software y hardware de las soluciones presentadas y que en todo caso deberá justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contenido de la propuesta técnica es el que se detalla a continuación,

1. Introducción.

1.1. Caracterización del licitador. Actividad del proveedor en el ámbito de los suministros de instalación y configuración del objeto del contrato, así como de su experiencia y recursos técnicos y humanos.

1.2. Aceptación a todos los efectos de las condiciones establecidas en el pliego.

2. Memoria técnica.

2.1. Condiciones globales

2.2. Características técnicas de los sistemas ofrecidos, especificando los componentes, tanto de hardware como de software necesarios para completarlos o la adaptación de los equipos actuales en su caso.

2.3. Instalación, condiciones de garantía de soporte y documentación.

2.4. Política de crecimiento.

W. Condiciones de facturación y pago del contrato

El contratista tiene derecho al abono del precio del suministro efectivamente efectuado y devengado. El suministro lo pagará el CSUC y se pagará una vez instalado a satisfacción del CSUC.

El contratista remitirá al final del período que se determine, una relación del suministro y trabajos efectuados en este período, indicando el importe de cada uno de ellos y el desglose de los suministros y trabajos efectuados y el IVA correspondiente. La relación de los trabajos facturados debe aportar el máximo detalle de cada uno de ellos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al del recibimiento de la factura, el responsable del contrato le revisará dando traslado, al siguiente día hábil al de la revisión, de la conformidad o de la existencia de posibles discrepancias que pudieran surgir.

Con la conformidad o resolución de contingencias, se validará la factura, definitivamente, dentro del tercer día hábil posterior a la finalización del mes de facturación.

Las facturas emitidas tendrán que contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad titular
- NIF entidad titular
- Descripción de los suministros y trabajos efectuados
- Importe de cada uno de los suministros efectuados y servicios prestados (base imponible e IVA)
- Total base imponible.
- Total IVA.
- Total factura

X. Cuestiones administrativas

X.1 Cómputo de plazos

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

X.2 Declaración sobre comunicación electrónica

En el “formulario de inscripción de ofertas por el expediente” de la herramienta del “Sobre digital” se designará a las personas autorizadas a recibir las notificaciones por el sistema e-Notum e indicará el correo electrónico donde recibirlas. En la dirección, y las personas, indicadas se realizarán TODAS las comunicaciones electrónicas al licitador.

I. Disposiciones generales

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato

1.1 Las necesidades a satisfacer mediante la presente licitación son las que constan en el **apartado B del Cuadro de características de esta contratación** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

1.2 El objeto de la contratación son los suministros que se definen en el **apartado A.1 del Cuadro de características de esta contratación**.

1.3 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta coste-eficacia, en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a los criterios fijados en el **apartado J del Cuadro de características**.

1.4 La calificación del contrato es la que se prevé en el **apartado A.2 del Cuadro de características de esta contratación**.

1.5 La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) es la prevista en el **apartado A.3 del Cuadro de características de esta contratación**.

1.6 En caso de discordancia entre este Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecen las disposiciones de este PCAP.

1.7 El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este Pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

1.8 Las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Plan de medidas antifraude y anticorrupción -incluido el conflicto de intereses- aprobado por esta entidad.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
- LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- Arte. 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, "RGLCAP"), en lo que resulte aplicable y no sea incompatible con la LCSP.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- ORDEN VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña (DOGC núm. 6749).
- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se regirá por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra del contrato.

1.9 La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte de éste del contenido del presente PCAP y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente Pliego, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

Segunda. Entidades destinatarias

El destinatario de los suministros objeto de la licitación es el CSUC.

Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente

3.1 El director general del CSUC, en tanto que Órgano de contratación del CSUC ha aprobado el expediente de contratación y adjudicará de forma definitiva el contrato

3.2 Corresponde al Órgano de contratación las siguientes prerrogativas:

- La interpretación del contrato.
- La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la modificación del contrato por razones de interés público y en los supuestos previstos en el PCAP.
- Acordar la prórroga del contrato de conformidad con lo previsto en el presente PCAP
- Acordar la resolución del contrato, determinando los efectos de la misma.

Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado de la contratación

4.1 El Presupuesto básico de licitación es el que se determina en el **apartado C.1 del Cuadro de características de esta contratación**.

4.2 El Valor Estimado del Contrato (VEC), se determina en el **apartado C.1 del Cuadro de características de esta contratación**.

Quinta. Lugar del suministro y plazo de vigencia del contrato

5.1 La naturaleza de las diferentes prestaciones objeto del contrato provoca que deban ser prestadas en las dependencias del CSUC y en el domicilio del contratista, de acuerdo con lo previsto en el PPT, y en cualquier caso, con los medios del contratista.

5.2 El plazo máximo de vigencia del contrato será el determinado en el **apartado D del Cuadro de características de esta contratación**.

5.3 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las entidades receptoras de las prestaciones.

5.4 En cualquier caso, la constatación del cumplimiento exigirá, por parte del CSUC, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, tanto para constatar la recepción y puesta en operación del servicio como su finalización.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación

6.1 Adjudicación del contrato: procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipado de gasto. En la licitación todo empresario interesado, que se ajuste a los requerimientos legales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2 La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del CSUC.

6.3 Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en el perfil de contratante del CSUC.

6.4 El contrato objeto de esta licitación está sujeto a regulación armonizada.

6.5 Garantías, de conformidad con lo previsto en el **apartado G del Cuadro de características del presente Pliego**.

Séptima. Criterios de adjudicación

Los contratos serán adjudicados al licitador que ofrezca la proposición con la mejor relación coste-eficacia de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J del Cuadro de características del presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

De conformidad con el contenido de en el **apartado E del Cuadro de Características de esta contratación** podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el **apartado F del Cuadro de Características de esta contratación**.

Novena. Perfil del contratante

9.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CSUC cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <http://www.csuc.cat/ca/el-csuc/seu-electronica>.

9.2 En el perfil de contratante del CSUC se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato y cualquier mención que se contemple expresamente en este pliego.

9.3 La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a la adjudicación del contrato tendrá los efectos que prevé la Sección 2ª, del capítulo I del libro Segundo de la LCSP.

II. Cláusulas especiales de licitación

Décima. Presentación de documentación y proposiciones

10.1 Tramitación de la licitación.

La adjudicación de la licitación se realizará mediante el procedimiento indicado en la Letra I del cuadro de características, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

10.2 Características de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras tendrán que presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano o catalán y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

Cada licitador no puede presentar que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

10.3. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando una herramienta de sobre digital y adjuntando los documentos que se indican en las Letras U, V y W del cuadro de características. Para poder presentar una oferta por un expediente, es necesario lo siguiente:

10.3.1. Cumplimentar el formulario de inscripción

La complementación del formulario de inscripción de la oferta debe realizarse antes del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Para acceder al formulario, primero debe buscarse el anuncio de licitación en el portal de contratación pública (<https://contractaciopublica.gencat.cat>).

Una vez seleccionado el expediente por el que se quiere presentar una oferta, en la parte derecha de la pantalla aparecerá un cuadro en el que habrá que clicar en el enlace '*Presentar oferta vía Sobre Digital*' que abrirá una nueva pestaña con el formulario de inscripción de ofertas por el expediente.

Una vez cumplimentados los datos del formulario, debe clicar el botón "Registrarse" para pasar al siguiente paso.

En caso de que la información introducida sea incorrecta, en la parte superior del formulario aparecen los errores.

Una vez validada la información, el formulario desaparece y es reemplazado por un captcha (validación que no sea un robot) y un botón para terminar la inscripción.

Una vez terminado el registro de inscripción se crea el espacio para realizar la oferta y se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con el enlace para poder activarla.

10.3.2. Activación de la oferta

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación de la oferta. En el correo electrónico enviado a los contactos se encuentra el enlace a la página de activación de la oferta.

Al acceder al enlace se abre una página con un botón para activar la oferta. Pulsando el botón “Activar oferta”, ésta quedará activada.

Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder al espacio para la preparación de sobra.

10.3.3. Preparación de los sobres

Se puede acceder al espacio de preparación de sobres mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa, una vez que la oferta está activada.

Una vez accedido al espacio de preparación de sobres, se puede preparar la documentación de la oferta.

Cada pestaña de la pantalla corresponde a uno de los sobres. Dentro, se encuentra el listado de documentos a enviar por cada sobre.

En caso de que el documento sea obligatorio, a la izquierda de su nombre aparece un asterisco para informar al usuario.

El envío de todos los documentos obligatorios no es necesario para poder presentar la oferta, pero es motivo de rechazo de la misma.

El Órgano de Contratación ha definido archivos adjunto con información extra (plantilla, información detallada, DEUC, etc.) respecto a cómo se debe realizar la presentación. En este caso, a la derecha del nombre del documento habrá un enlace para descargar el adjunto (plantilla, etc.).

En el caso del “Sobre A” o “Sobre administrativo”, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Guardar archivo” para enviarlo.

El envío de documentación para el sobre administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

(ver anexo con caracteres aceptados).

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con la información del mismo y los botones disponibles cambiarán respectivamente.

Todos los sobres que no contienen información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los archivos en el navegador antes de enviarlos.

Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que una vez pasado el plazo de presentación, éstas serán requeridas por parte del Órgano de Contratación.

La palabra clave debe tener una longitud entre 8 y 32 caracteres y debe contener obligatoriamente al menos un carácter de cada uno de los siguientes grupos: numérico, alfabético y caracteres especiales (*, +, \$, &, #, @, -, , !, %, ^, *, ;, (,), {, }, [,], <, >).

Hasta que no esté definida la palabra clave del sobre no se podrá enviar ningún archivo de los documentos de este sobre.

Para definir la palabra clave de un sobre sólo debe introducirse y pulsar el botón “Enviar”.

El envío de documentación de un sobre diferente del sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Cifrar y guardar archivo” para enviarlo.

Antes de enviar al servidor el archivo éste queda cifrado utilizando la palabra clave definida por el sobre al que pertenece el documento.

El envío de documentación por un sobre no administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1. (ver anexo con caracteres aceptados).

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con la información del mismo y un botón para eliminarlo.

Modificar confidencialidad de un documento. En caso de que el documento del sobre permita modificar su confidencialidad, aparece el botón “Modificar confidencialidad” debajo del panel con los datos del fichero enviado. Al pulsar el botón se abre un cuadro de diálogo donde se puede modificar la declaración de confidencialidad.

Vista previa de la oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede obtener una vista previa de cómo quedará la oferta en caso de que se presente en ese momento.

Al pulsar el botón “Vista previa” se abre una nueva pestaña en el navegador con el resumen de la oferta en formato PDF.

Cerrar oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede cerrar la oferta con el botón “Cerrar oferta”.

10.3.4. Presentación de la oferta

Al cerrar la oferta se redirige a la página para presentar la oferta. En esta fase se mostrará un formulario guiado para poder presentar la oferta de forma correcta.

La presentación consta de los seis pasos que se describen a continuación:

1. Validación
2. Descargar resumen
3. Firmar resumen
4. Subir resumen
5. Validación
6. Oferta presentada

10.3.4.1. En el primer paso, es necesario validar las palabras clave una última vez y exportarlas en un archivo para asegurar que se conocen y custodian correctamente.

Por defecto el botón “Exportar palabras clave” y “Siguiente” no están habilitados. Una vez validadas las palabras clave se habilita el botón para exportar las palabras clave.

10.3.4.2. El segundo paso consiste únicamente en descargar el resumen de la oferta. El resumen contiene la siguiente información:

Datos del contrato

1. Denominación del contrato
2. Código de expediente
3. Órgano de contratación
4. Plazo de presentación de ofertas

Datos de la empresa (si se presenta como empresa)

1. Presentada como UTE (Sí / No)
2. Nombre de la empresa
3. Identificador de la empresa

Datos de la empresa (si se presenta como UTE)

1. Presentada como UTE (Sí / No)
2. Nombre de la UTE
3. Identificador UTE
4. Listado de empresas de la UTE
 - a. Nombre de la empresa
 - b. Identificador de la empresa

Información de los documentos:

1. Descripción (título del documento)
2. Nombre archivo
3. Tamaño
4. Marca para saber si el documento se ha declarado confidencial o que puede tener partes confidenciales.

Una vez descargado el resumen se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

Firmar resumen.

10.3.4.3. El tercer paso consiste en firmar el resumen descargado previamente. Este paso se realiza fuera de la aplicación digital.

La firma valida que la empresa está en posesión de los certificados válidos para la presentación de la oferta. Se entiende como certificado válido cuando:

1. Está emitido por una autoridad certificada reconocida por PSIS. Actualmente son las siguientes:
<http://web.aoc.cat/blog/serveis/validador/#1450087630072-d2a9bd43-debe>
2. Certificado de nivel 3 o superior según la categoría de PSIS
3. Certificado vigente (no está caducado)
4. Certificado no revocado

Una vez firmado el resumen se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

Subir resumen.

10.3.4.4. El cuarto paso consiste en enviar el resumen firmado en el paso anterior y, de esta forma, determinar la oferta como presentada.

Para presentar la oferta se debe hacer clic en el botón “Presentar oferta” y seleccionar el resumen firmado en el paso anterior.

10.3.4.5. Una vez enviado el resumen se realizan las siguientes acciones:

1. Se valida que el resumen no tenga virus, si es así se muestra un error indicando que el resumen está infectado.
2. Se valida que el resumen firmado sea el mismo que el generado por la herramienta al cerrar la oferta.
3. Se comprueba que exista, al menos, un certificado válido. Se entiende como certificado válido sí.
 - a. No está caducado
 - b. No está revocado
 - c. Se considera de nivel 3 o superior según la clasificación del servicio validador del Consorci AOC.

4. Para poder consultar/verificar si un PDF contiene alguna firma válida se puede realizar a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.xhtmIPdfSign.xhtml

5. Si se encuentra al menos un certificado válido, se guarda la información de los distintos certificados válidos.

6. El resumen firmado se guarda cifrado para que no pueda ser consultado por terceros.

Una vez realizadas todas las acciones/validaciones anteriores se procede a realizar el registro de asiento de entrada ya la certificación de tiempo de la oferta. De esta forma se garantiza de forma fehaciente el momento de presentación de la oferta, tanto por parte de la empresa como por el órgano en cuestión.

IMPORTANTE: UNA VEZ REALIZADO ESTE PASO NO HABRÁ POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA OFERTA PRESENTADA.

10.3.4.6. Si todo es correcto, la oferta queda presentada y la página avanza hacia el último paso de la presentación.

Haciendo clic en el botón “Descargar justificante” se puede descargar el justificante de la oferta.

En caso de que durante el plazo para presentar las ofertas, la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), comunicara fehacientemente al CSUC o al mismo efecto, hiciese público en su “**tablero de avisos**” cualquier incidencia técnica que pudiera comprometer el depósito de las proposiciones por parte de los licitadores interesados en la contratación, el CSUC, se reserva el derecho de ampliar el citado plazo.

Si sucediera la antedicha circunstancia, por parte del CSUC se efectuarán dos acciones:

1a) Se hará público en el Perfil del Contratante del CSUC, en forma de enmienda, publicación mediante la cual se dará a conocer la incidencia detectada y, se informará de la nueva fecha límite de presentación de las proposiciones.

2a) Las empresas licitadoras, en el Perfil del Contratante del CSUC, podrán acceder al apartado “**Tablón de anuncios**”, subapartado “**Empresas licitadoras**”, donde encontrarán publicidad, el correspondiente AVISO clarificador de la ampliación del plazo habilitado a tal efecto.

SE AVISA a las empresas licitadoras que en todo caso, las mismas tendrán que facilitar al correo electrónico licitacions@csuc.cat, el/los justificante/s de impedimento de presentación de su oferta, a fin de verificar el momento de imposibilidad sobrevenida. En su defecto, **NO SE PODRÁ PRESENTAR POR PARTE DE LOS LICITADORES MÁS DE UNA OFERTA (sólo en caso de que exista incidencia técnica informada por parte de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y, el licitador afectado haya facilitado al CSUC justificante acreditativo de los problemas suscitados en la consecución de su depósito).**

10.4 Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial:

Con el fin de proteger determinada información facilitada por las empresas, dadas sus características especiales, y sin que se vulneren los principios de publicidad y de transparencia, los licitadores tendrán que identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores indicarán la documentación que designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas ya cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimientos adquiridos por la experiencia, por representar un valor estratégico de las ventajas competitivas frente al resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

No se aceptarán y no tendrán efectos las declaraciones de confidencialidad de carácter genérico o absoluto. A estos efectos, será necesario que en su declaración el licitador concrete qué documentos o partes de los mismos en concreto deben ser considerados como confidenciales; en qué medida deben ser protegidos del conocimiento de otro licitador; e identifique el derecho o interés legítimo concreto que justifica su carácter confidencial y que, en su caso, podría verse comprometido por el acceso a la documentación.

Undécima. Idioma de redacción de los documentos

La documentación administrativa exigida en el sobre "A", y la documentación de carácter técnico y económico requerida en el sobre "B", deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

Duodécima. Mejoras

De conformidad con lo previsto en el apartado **J.5 del cuadro de características**.

Decimotercera. Mesa de Contratación

13.1 Para la adjudicación del contrato, se constituye una Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que se realizará siguiendo los criterios indicados en el pliego.

13.2 La Mesa de Contratación sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

13.3 La Mesa de Contratación estará constituida por las personas que constan en el **apartado K del Cuadro de características de esta contratación**. Sin embargo, la Mesa podrá actuar asistida de los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se ha realizado de forma específica para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego.

13.4. A excepción del Presidente y de los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y control económico y presupuestario del CSUC, los vocales y suplentes de la Mesa de Contratación podrán, por causas debidamente justificadas, delegar su voto en otro vocal o suplente de la Mesa indistintamente. En este caso, será necesario que la delegación se realice por escrito, y que la misma quede documentada en el Acta de Mesa correspondiente.

13.5 Las funciones de la Mesa de Contratación son las que establece la LCSP y su desarrollo reglamentario:

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa y custodios pueden pedir a las empresas las palabras clave de los sobres para proceder a su apertura.

Cuando los integrantes de la mesa piden la palabra clave de uno o más sobres se notifica, mediante correo electrónico, a los contactos de las empresas que han realizado ofertas por el expediente.

14.2 La lectura de los archivos que contienen las ofertas presentadas deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta (40) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones por los licitadores. Posteriormente se efectuará la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido, acordándose la admisión o rechazo de cada una de las proposiciones.

14.3 **Apertura del sobre "A".** Recibidos los archivos por el Secretario de la Mesa de Contratación, se procederá en sesión privada a la lectura del sobre "A" para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

14.4 **Apertura del sobre "B".** Con posterioridad al primer acto público, en el lugar, día y hora que se anunciarán debidamente, la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres B para dar lectura a las ofertas cualitativas

14.5. **Valoración de ofertas.** La documentación de los sobres admitidos a licitación se pondrá a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación encargados de su valoración en la que se levantará la sesión del acto público y se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En caso de que algún aspecto de la documentación técnica sufriera de error que requiriese subsanación o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta técnica o económica. En este caso, se otorgará un plazo de subsanación para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la Mesa de Contratación. En ningún caso, las solicitudes de subsanación o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.

Las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta económica sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

Tras la conclusión de la valoración, los miembros de la Mesa de Contratación se reunirán en sesión privada para manifestar el resultado de la ponderación y puntuación asignada a cada licitador. Se evaluarán las propuestas y asignarán la puntuación correspondiente a cada Sobre y cada licitador, de conformidad con los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características.

De las actuaciones en cada Sobre se dejará constancia en un acta.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas

15.1. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado J del cuadro de características, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes se estimen pertinentes.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características y la aplicación de criterios de desempate, en su caso, en el Órgano de Contratación.

15.2. Una vez aceptada la propuesta de la clasificación por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias expresadas en el DEUC presentada en el sobre A, de disponer efectivamente de los medios que se licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimosexta. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

16.1 El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, aporte al expediente, en formato PDF, y utilizando la herramienta "SOBRE DIGITAL 2.0" la documentación que se llamará.

Documentación previa a aportar:

1. Certificados de los órganos competentes, en los que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta documentación no será exigible a las empresas extranjeras.

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 22.G Asimismo, deberá presentar el último recibo en el que conste el pago de la prima y una declaración responsable comprometiéndose a renovar anualmente la póliza.
3. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 17 de este pliego.
4. La documentación no presentada en el sobre "A", en virtud de la presentación del formulario DEUC,
 - a) Capacidad de obrar. Habrá que aportar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, y si procede, de modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (*autenticada notarialmente*).
 - b) Acreditación de la representación. La representación se acreditará mediante:
 - i. Cuando se actúe en nombre propio. Habrá que presentar copia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte vigente de la persona que actúa como representante del licitador (*autenticado notarialmente*).
 - ii. Cuando se comparezca en nombre de otro. Habrá que presentar poder suficiente y una copia del documento nacional de identidad (DNI), o del pasaporte (*autenticado notarialmente*). Cuando los que comparezcan o firmen proposiciones sean los administradores de la sociedad, sólo será necesario aportar la escritura pública de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil (*autenticada notarialmente*).

Para personas físicas y jurídicas de los países de la UE o de los firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo, persona jurídica extranjera no comunitaria y firmantes del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, los documentos anteriores deben estar legalizados conforme al Convenio de la Haya de 1961, de eliminación del requisito traducidos al castellano o catalán por un intérprete jurado.

- c) Solvencia económica y técnica. A fin de acreditar la solvencia técnica y económica es necesario que los licitadores acrediten la solvencia en las formas previstas en el apartado F del Cuadro de características de este PCAP.

SI LA EMPRESA ESTÁ INSCRITA AL RELIO O AL ROLECE, LOS DATOS SON VIGENTES Y SE ADECUAN AL CONTENIDO Y REQUERIMIENTOS DE ESTE PCAP QUEDA EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS INDICADOS A LOS APARTADOS1.

Indicar que si bien la acreditación se dará antes de la adjudicación, será necesario que la capacidad y la solvencia se tengan antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

16.2 Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a pedir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoséptima. Garantía definitiva

17.1 El adjudicatario debe constituir, a disposición del CSUC, la garantía fijada en el **apartado G del cuadro de características** del presente PCAP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

17.2 Las garantías exigidas se pueden prestar en alguna de las siguientes formas,

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.
- b) Mediante aval, prestado por los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, debiendo depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Mediante retención en el precio que se hará efectiva en la primera y, en su caso, sucesivas facturas.

17.3 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se resuelva el contrato sin culpa del contratista.

17.4 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste tendrá que ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17.5 Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, el precio de este experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días (15) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de su revisión.

17.6 Esta garantía responderá,

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados en la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

17.7 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que el conjunto sea la total cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Decimoctava. Adjudicación del contrato, decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

18.1 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato por el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, y notificará a los licitadores, y la publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización. En estos casos, se informará a los licitadores vía e-notum y se publicará la decisión en el «Diario Oficial de la Unión Europea». En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la inmediata iniciación de un procedimiento de licitación.

18.2 La adjudicación del contrato, que concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el Órgano de contratación en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación a que se refiere el artículo anterior, y mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil.

18.3 La notificación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.

- c) En cualquier caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores.

18.4 En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

18.5 La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar sus proposiciones.

18.6 Cuando para la adjudicación del contrato se tenga en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura del primer sobre.

Decimonovena. Formalización del contrato

19.1 El contrato que deba suscribirse se perfeccionará con su formalización y se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo a las instrucciones que para interpretarlo dé el responsable del contrato del CSUC al contratista.

19.2 El contrato deberá formalizarse en catalán y en documento administrativo que debe ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.3. La empresa o empresas contratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en esta licitación, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

19.4 De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que deban financiarse con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del tramitador no se ha formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que comporte la suspensión de la formalización del contrato, el Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de formalización.

19.5 De conformidad con el artículo 17.10 del Decreto ley 5/2021, la formalización de los contratos debe publicarse en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña y en el "Diario Oficial de la Unión Europea" en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

19.6 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Vigésima. Destrucción de la documentación

No procede.

Vigesimoprimera. Gastos exigibles al adjudicatario

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de formalización del contrato cuando el contrato se eleve a escritura pública, costes de personal, material, amortizaciones, transporte, instalaciones, seguros que le correspondan, los exigidos para obtener autorizaciones, documentos, o cualquier información de organismos oficiales; los de pruebas y ensayos de materiales, los impuestos, tasas, compensaciones y otros gravámenes o gastos aplicables según las disposiciones vigentes, gastos financieros y cualquier otro gasto necesario para la realización efectiva de la prestación contractual.

III. Disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de las partes

Vigésima segunda. Obligaciones de la Administración

Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el presente PCAP y en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Abono al contratista

1 El suministro se compensará mediante un sistema de distribución de riesgos entre el órgano de contratación y el contratista, a través de un esquema de pago por resultados (Instalación del hardware a satisfacción de la administración), de los que dependerá una parte de la retribución.

2. La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de adjudicación. En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) será necesario tener en cuenta las penalidades y regularizaciones aplicables.

El precio comprende todos los conceptos inherentes a los servicios previstos en el PCAP y PPT. En consecuencia, el contratista no podrá repercutir cantidad adicional

3. Se prevé la emisión de las facturas de conformidad con lo previsto en el **apartado V del cuadro de características**.

4. El abono del precio del contrato se hará efectivo, previa presentación de las facturas en el Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente efact.eocat.cat (pestaña Envío de facturas).

5. El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, previa conformidad del servicio y dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura por el contratista.

6. Revisión de precios. De conformidad con lo previsto en el **apartado M del cuadro de características**.

Vigesimotercera. Obligaciones del adjudicatario

23.1. La prestación de los suministros descritos en este pliego está sujeta al conjunto de prácticas generalmente aceptadas ya la normativa legal aplicable.

La empresa adjudicataria se obliga a velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al objeto del contrato y especialmente en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal.

23.2. El proveedor deberá dar respuesta a todos aquellos controles que se deriven de leyes, normas o decretos de carácter oficial y de ámbito europeo, estatal o autonómico, que estén vigentes durante el contrato y le sean de aplicación.

23.3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, y de las previstas en cada caso en el PPT, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Vigésimo cuarta. Obligaciones de orden laboral o social

El contratista estará obligado al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral o social por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad por el CSUC.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con la entidad destinataria del servicio, le sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente y su normativa de desarrollo, y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresariales facilitando la documentación requerida por el CSUC.

El contratista identificará y evaluará los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar al CSUC, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Vigesimoquinta. Deber de confidencialidad

El proveedor se obliga a no difundir y guardar el más absoluto secreto de toda la información a la que tenga acceso por la prestación de los servicios ya suministrarla sólo al personal autorizado por los usuarios.

El proveedor queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, o, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar como finalidad distinta a las que la información tiene designada.

El proveedor será responsable de las violaciones del deber de secreto que puedan producirse por parte del personal a su cargo. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer por parte del personal participante en el desarrollo del contrato.

El proveedor informará a su personal encargado de la realización de tareas de ejecución del contrato, y al resto de personal que directa o indirectamente pueda tener acceso a la información, documentos y datos, de su obligación de respetar su carácter confidencial y de guardar secreto profesional.

El proveedor informará de forma inmediata al CSUC de cualquier hecho o incidencia que pueda afectar al carácter confidencial de la información, documentos y datos, tanto si se producen como resultado de errores o incidentes en los sistemas de información (como por ejemplo intrusiones, pérdida de información, accesos no autorizados), como por actuaciones de su personal, como de terceras personas.

Vigesimosexta. Protección de datos de carácter personal

26.1. Las empresas licitadoras se obligan a tratar conforme a la legislación en protección de datos personales aquellos datos de carácter personal que puedan tener que gestionar para elaborar sus ofertas. En particular, los licitadores se convertirán en Responsables del tratamiento del uso que realicen de los datos de carácter personal de trabajadores del CSUC y las entidades que participen en el acuerdo marco o compra conjunta a las que tengan acceso por el hecho de interesarse por la licitación, se obligan a utilizar estos datos únicamente para las tareas relacionadas con la elaboración de su oferta ya informarse 14 del RGPD.

26.2. Los licitadores incluirán en su oferta los datos de carácter personal mínimos para cumplir con los requisitos de la licitación. El CSUC se convertirá en Responsable del tratamiento del uso que realice de estos datos. La empresa licitadora informará a los interesados de esta comunicación de datos, según los términos establecidos en el RGPD. El licitador facilitará a los interesados la siguiente información en relación al tratamiento de datos personales que realizará el CSUC consecuencia de la comunicación de datos:

- Responsable del tratamiento: CSUC y las entidades participantes en la licitación
- Finalidad: desarrollar los expedientes de contratación administrativa del CSUC en los términos definidos por el régimen jurídico del contrato. Los datos personales se conservarán exclusivamente durante los plazos previstos al efecto por ley.

- Legitimación: obligación legal. Cumplimiento de los requisitos de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Derivada de la presentación de oferta en la licitación abierta por el CSUC.
- Categorías de datos personales que se comunican: datos de contacto (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono y cargo)
- Destinatarios: el CSUC y entidades participantes de la licitación. Otros destinatarios por obligación legal o únicamente para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la finalidad de la comunicación de datos.
- Derechos: Los derechos se podrán ejercer ante el CSUC y/o la entidad participante en la licitación.

26.3. Los adjudicatarios no podrán aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con fines distintos a los del objeto del contrato y necesarios para su ejecución. Tampoco podrán comunicarlas a terceros, ni siquiera para su conservación.

26.4. Una vez ejecutado el contrato, los adjudicatarios deberán devolver a la entidad contratante, de acuerdo con lo que se establezca legalmente o las indicaciones que en ese momento le transmita, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

26.5. En caso de que alguna previsión legal exija la conservación de los datos, o de parte de ellos, los adjudicatarios deberán conservarlos, debidamente bloqueados, para impedir su acceso y tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante.

26.6. El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que los adjudicatarios sean considerados responsables del tratamiento a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

26.7. La licitación no contempla un tratamiento de datos de carácter personal dentro del alcance del mismo. Si fuera requerido, los datos personales serán tratados por el adjudicatario en calidad de encargado del tratamiento de acuerdo con la definición del artículo 4 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril y Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 2 la sociedad de la información y de comercio electrónico. El acceso a los datos no tendrá consideración de comunicación o cesión de datos y, en consecuencia, no necesitará consentimiento de los afectados.

Vigesimoséptima. Indemnización por daños y perjuicios

El contratista estará obligado a indemnizar al CSUC de las prestaciones por los daños y perjuicios que padezca como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable al contratista, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho de que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado.

El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia.

El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento que sea imprevisible o inevitable.

Vigésima octava. Seguros

El contratista deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (*personas y cosas*) de un mínimo de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS).

Este seguro deberá dar cobertura durante el plazo de ejecución del contrato y el contratista asumirá el pago de la prima de la póliza. Por ello, el contratista deberá acreditar en el CSUC, anualmente y durante el plazo de ejecución del contrato, la renovación anual de la póliza así como el último recibo en el que conste el pago de la prima.

Vigesimonovena. Principios éticos y reglas de conducta

1. Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
2. Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
 - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

4. Esta contratación está sujeta a los principios de contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos, en consecuencia el adjudicatario, utilizando su influencia, debe velar por conseguir que las condiciones de producción y la cadena de distribución, se lleven a cabo según las normas y los estándares laborales y medioambientales, de seguridad y salud laborales, no discriminación y prohibición de la explotación del trabajo infantil, etc. que figuran en los convenios fundamentales y declaraciones de la OIT y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, al respeto de los derechos laborales internacionales ya las normas nacionales aplicables.

Trigésima. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad contractual entre empleado y empleador.

El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de éste último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso el CSUC sea responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio contratado.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias del CSUC salvo que, excepcionalmente, deba realizar servicios en sus dependencias. Cuando trabaje en las dependencias del CSUC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la entidad contratante, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del antedicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. En la extinción de este contrato, no podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CSUC.

7. Cuando para la prestación del servicio, el personal del proveedor tenga que acceder a las instalaciones del CSUC u otra entidad, será necesario que se adapte a las normativas, horarios, y protocolos de la misma y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresarial.

Trigésimo primera. Propiedad intelectual

El suministro propuesto debe garantizar en todos sus aspectos el cumplimiento de la legislación española y europea vigente en materia de propiedad intelectual.

Trigésimo segunda. Obligaciones específicas del contrato

El contratista,

1. Deberá cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
2. Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. A efectos de auditoría y control y en base a lo que se establece en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/ 1030/2 los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Estos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - i. NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. Nombre o razón social.
 - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/202).
 - vii. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
 - viii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.
4. El contrato actual queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por la entidad en la que se integra el órgano de contratación. En aplicación de éste, las entidades contratistas y subcontratistas tendrán que cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). A tal efecto antes de la formalización del contrato se requerirá a la empresa para que formalice la DACI, siendo requisito inexcusable para que el contrato se formalice.
5. La contratista:
 - o Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de forma que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los logros y objetivos que se hayan establecido al respecto.

o Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen a la consecución de las actuaciones previstas y que dichas terceras aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

o Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en cuanto a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/20.
- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden 2/2003, el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241. Quedará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica2 Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución resiliencia de España y sus anejos.

oEn concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior a menos que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causa un perjuicio significativo».
- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto de invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se contemplan en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre que las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

6. Obligaciones vinculadas al principio DNSH (don not significant harm):

En todas las tareas que implica el suministro de este equipamiento, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.

Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

Caso de fabricaciones: Se adoptarán técnicas que apoyen la gestión de residuos que prioriza el reciclaje sobre la eliminación, en el proceso de fabricación.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y . pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y

electrónicos, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en este anexo.

· En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión

energética".

· Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 4 de julio.

· Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por eso cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo que se establece en la Directiva 2011/92/EU.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

Trigésimo tercera. Ejecución y supervisión del suministro. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato al que se prevé en el **apartado S del cuadro de características**.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que consta en el Anexo del Sobre A.

Trigésimo cuarta. Ejecución, cesión, subcontratación y modificación del contrato

1. Condiciones de ejecución del contrato. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con sujeción a las estipulaciones del PCAP, del PPT, ya las instrucciones dirigidas al contratista.

Durante la vigencia del contrato, si se dan variaciones tecnológicas, económicas o de necesidades de los usuarios, que aconsejen una adaptación de las prestaciones inicialmente previstas en el contrato el adjudicatario estará obligado a incorporarlas a la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de modificación de contratos.

2. Cesión del contrato. De conformidad con lo previsto en el **apartado N.1 del cuadro de características**.

3. Subcontratación. De conformidad con lo previsto en el **apartado N.2 del cuadro de características**.

4. Modificación. De conformidad con lo previsto en el **apartado R del cuadro de características**.

Trigésimo quinta. Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

Trigésimo sexta. Sucesión de la empresa contratista

1. En el caso de fusiones de empresa en las que participen las empresas adjudicatarias, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen del contrato.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante, que se subrogará en los derechos y obligaciones del contrato, siempre que tenga la solvencia exigida.

2. Para que la sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad surta los efectos mencionados en el párrafo anterior, será necesaria la tramitación previa de una modificación de contrato.

Trigésimo séptima. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades por incumplimiento

1. La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

2 Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, de acuerdo con los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tiene la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos es producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, podrá acordarse la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere este pliego, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

5. El contratista debe hacerse responsable de que las prestaciones objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos. Quedan exentos de responsabilidad en los casos en que el servicio no haya sido posible realizar por causas de fuerza mayor que puedan justificarse.

6. Los incumplimientos del contrato se penalizarán de conformidad con lo previsto en la **apartado O del cuadro de características**.

Trigésimo octava. Recepción de las prestaciones

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a lo que establezcan las cláusulas de este pliego, en el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y con lo previsto en los artículos 192, 197 y 300 de la LCSP.

Los trámites con las autoridades competentes en materia de aduanas y los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, así como los impuestos o tasas que pudieran gravar la operación, serán a cargo del adjudicatario.

Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 210 y 300 de la LCSP.

En el momento de finalización del contrato, realizados los servicios a satisfacción del CSUC, se otorgará un acta formal de conformidad y recepción de las prestaciones, a partir del cual se iniciará el plazo de garantía previsto en la **apartado L del cuadro de características**.

Trigésimo novena. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte del contratista y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las siguientes:

El contratista asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, etc.

El contratista debe organizar formación profesional en el puesto de trabajo que mejore el empleo y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato y sus capacidades y calificación.

El contratista está obligado a favorecer la estabilidad de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos, disponiendo de medios propios para el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

Se mantendrá la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en los pliegos, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

El contratista, en los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan en la ejecución del contrato, debe comprometerse a contratar un porcentaje 50% de mujeres.

El licitador, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.

En caso de ser necesarias nuevas contrataciones para ejecutar el contrato, la empresa adjudicataria debe contratar un 15% de la plantilla de personas con discapacidad.

El contratista, en los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, debe comprometerse a incorporar al menos un 15% de personas en paro, priorizando a las que pertenecen a colectivos desfavorecidos con dificultades en el acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

El contratista debe velar por que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplen con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

El contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

NIF del contratista o subcontratistas.

Nombre o razón social. o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 3 del Sobre A).

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 4 del Sobre A).

Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El contratista de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–, (Anexo 2 del Sobre A)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que deba ser entregado a consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenido.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclaje de productos y el uso de en.

V. Suspensión y extinción del contrato

Cuarentena. Recepción y liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplimentado por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En cualquier caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta correspondiente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto no se subsanen las deficiencias detectadas, el contratista deberá proceder a efectuar un nuevo suministro con las mismas características que las exigidas en los pliegos y el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En caso de que el contrato tengan por objeto la fabricación y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión del mismo al CSUC.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo igualmente proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

Cuadragésimo primera. Causas de suspensión

1. El contrato podrá ser suspendido en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado en vía administrativa, y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por infracción en materia medioambiental.
2. La suspensión será acordada, en su caso, por el órgano de contratación, previo el preceptivo trámite de audiencia.

Cuadragésimo segunda. Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato las que se prevén en el artículo 211 de la LCSP, con la aplicación y los efectos señalados respectivamente en los artículos 212 y 213 de la LCSP.
2. Se considerarán también como causas específicas de resolución del contrato las siguientes:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CSUC.
 - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - La obstrucción grave en las facultades de supervisión e inspección.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones previstas en el PCAP, en el PPT y en la oferta adjudicataria.
 - El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos.
 - Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - La carencia de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales, así como la falta de infraestructura, suficientes para su ejecución.
 - En general, la manifiesta falta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los Sobres.
 - El incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–
 - El incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - La no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión
 - Las expresamente previstas en este PCAP y en el PPT.
 - Las expresamente previstas en el **apartado O del cuadro de características**.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

4. En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar al CSUC y/o a las instituciones beneficiarias de la contratación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

5. En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

VI. Jurisdicción competente y régimen de recursos

Cuadragésima tercera. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

1. El contrato objeto de esta licitación tiene carácter administrativo, la naturaleza propia de un contrato de suministros, y su preparación y adjudicación se regulará por las normas de la LCSP relativas a los contratos de suministros. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Asimismo, el contrato se regirá por las condiciones expuestas en este PCAP, y en el PPT, que forman parte íntegra del contrato, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de esta licitación y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cuadragésima cuarta. Cuestiones litigiosas y recursos

1. Las cuestiones que surgen sobre la interpretación, las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificación y resolución del contrato, se resuelven por parte del Director General como órgano de contratación del CSUC, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

2. Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas de contrato no supondrán la interrupción de la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

3. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación potestativo las siguientes actuaciones:

- a) El anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En cualquier caso, se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones por entender que la modificación tuvo que ser objeto de una nueva adjudicación.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación pública, será de quince (15) días hábiles y se computa de la forma que establece el artículo 50.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. Estarán legitimadas para su presentación las personas indicadas en el artículo 48 de esta misma Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 49 y siguientes.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, si el acto recurrido es la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4. Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar, ante el órgano competente, la adopción de medidas provisionales.